ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2.006

En la Sala de Juntas del Ilmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las dieciocho horas del día quince de febrero de dos mil seis, se reunieron bajo la del Sr. Alcalde Presidente D. Serafín Robles Peramo, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Manuel Martos Guillén
D. José Indalecio Cabeo
D. José Manuel López Martos
Dª. Carmen Cabrera Cabrera
Dª. Francisca Gavilán Sánchez

Actúa como Secretaria, Dª. Gracia María Quero Martín Secretaria del Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia el Sr. Interventor Municipal, D. Manuel Avilés Casquet y la Administrativa Dª. María Isabel Guillén Godoy.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2.006.

Por la Presidencia se pregunta a los Srs. Concejales si desean hacer alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2.006, no haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia se dio cuenta del Decreto de fecha 7 de febrero de 2.006, anotado en el Libro de Resoluciones al número 126, relativo a la avocación de competencias que esta Junta de Gobierno Local tiene delegadas por Decreto de fecha 26 de junio de 2.003 en cuanto a otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y en materia de liquidación de los derechos e impuestos legalmente establecidos en las Ordenanzas Fiscales, a fin de conceder licencia de obra mayor para la construcción de veinticinco viviendas unifamiliares adosadas en C/ El Caz y Camino Maestra, solicitado por Promociones Yeguada, S.L., por razones de urgencia.

Los asistentes, a la vista de lo anterior, se dieron por enterados.

3º.- OBRAS MAYORES.

3.1.- Expte. 227/03. De **D. Juan Antonio Ortega Quevedo**, con D.N.I. núm. 37.779.510-D, en representación de **ACCIÓN MILENIO, S.L.** con C.I.F. núm. B-04449856 cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 28 de noviembre de 2.005 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Puente Lozas núm. 5 de esta localidad, que interesa se le conceda una segunda prórroga para el comienzo de las obras del expte. de referencia para llevar a cabo obras de rehabilitación de vivienda de su propiedad ubicada en Paraje "La Ventilla" de este término municipal, por falta de suministros.

Visto el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, los asistentes por unanimidad, acordaron:

Denegar la prórroga de la licencia Expte. 227/03 al haber sido ya otorgada una prórroga a la misma y no estar permitido el otorgamiento de sucesivas prórrogas de conformidad con lo previsto en el art. 173.2 de la LOUA, que indica que los municipios podrán conceder prórrogas, de los plazos de licencia por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente

acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

3.2.- Expte. 267/05. De **D. Manuel Rodríguez Alvarez**, con D.N.I. núm. 27.188.924-A, en representación de **PROMOCIONES VIVIENDAS AGUAPLAYA**, con C.I.F. núm. B-04524446 y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 1 de diciembre de 2.005 y domicilio a efectos de notificaciones en **Avda. Roquetas de Mar núm. 232 (Galería La Cochera)** de Roquetas de Mar (Almería), que interesa autorización para llevar a cabo **obras de demolición de vivienda y posterior construcción de dos viviendas unifamiliares** en terrenos de su propiedad ubicados en **Avda. de Los Oficios núm. 7** de este término municipal**,** conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Gutiérrez Alcoba y visado colegial de fecha 25 de noviembre de 2.005, con inclusión del preceptivo estudio básico de seguridad y salud en las obras de construcción en el que se incluye plano de las infraestructuras a ejecutar y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 110.119,61 Euros según el informe del Arquitecto Técnico municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 6/98, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decretos de fechas 26 de junio de 2.003 y 12 de enero de 2005, los asistentes por unanimidad, acordaron:

1º.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

Que se aporte por el promotor Estudio de Seguridad y Salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del proyecto, concurriesen alguno de los supuestos previstos en los apartados b) y c) del número 1 del artículo 4 del R.D. 1.627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la norma II.6 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 15 de diciembre de 1.998, la licencia de obras caducará a los seis meses de su concesión si, dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia, e igualmente cuando se interrumpan las obras por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas antes de veinticuatro meses a contar de la finalización del plazo otorgado para su inicio.

4º.- Con la finalidad de asegurar todos los extremos contenidos en el núm. 2 del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/78, de 25 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40.1.b. el promotor ha depositado fianza en la cuantía de **1.450** Euros, para garantizar las obras de urbanización en la parte que le correspondan a la reposición de posibles servicios afectados por la ejecución de las obras y obras de urbanización; pavimentación, canalizaciones enterradas de alumbrado público, telefonía, energía eléctrica y colocación de un punto de luz tipo municipal.

5º.- El comienzo de las obras realizadas al amparo de la presente licencia requerirá comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

6º.- Aprobar las liquidaciones definitivas de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 110.119,60 € Tipo Gravamen: 2,8%

Liquidación: ..... 3.083,35 €
Ingresado Anteriormente: ..... 3.083,35 €

Deuda Pendiente:..... 0 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 110.119,60 € Tipo Gravamen: 0,94%

Liquidación: ..... 1.035,12 €
Ingresado Anteriormente: ..... 1.035,12 €

Deuda Pendiente: 0 €

3.3.- Expte. 288/05. De **D. Francisco Martínez Mora**, con D.N.I. núm. **27.501.933-M,** en representación de **Comunidad de Propietarios** C/ San Marcos 2, con C.I.F. núm. **H-04.524.427** y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 20 de diciembre de 2.005 y domicilio a efectos de notificaciones en **C/ San Marcos núm. 2-2º-B** de esta localidad, que interesa autorización para llevar a cabo **obras para la instalación de un ascensor** en el edificio situado en **C/ San Marcos 2** de este término municipal**,** conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Gutiérrez Alcoba y visado colegial de fecha 29 de diciembre de 2.005, con inclusión del preceptivo estudio básico de seguridad y salud en las obras de construcción y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 50.115 Euros según el informe del Arquitecto Técnico municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 6/98, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por

la Alcaldía, mediante Decretos de fechas 26 de junio de 2.003 y 12 de enero de 2005, los asistentes por unanimidad, acordaron:

1º.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

Que se aporte por el promotor Estudio de Seguridad y Salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del proyecto, concurriesen alguno de los supuestos previstos en los apartados b) y c) del número 1 del artículo 4 del R.D. 1.627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la norma II.6 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 15 de diciembre de 1.998, la licencia de obras caducará a los seis meses de su concesión si, dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia, e igualmente cuando se interrumpan las obras por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas antes de veinticuatro meses a contar de la finalización del plazo otorgado para su inicio.

4º.- Con la finalidad de asegurar todos los extremos contenidos en el núm. 2 del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/78, de 25 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40.1.b. el promotor ha depositado fianza en la cuantía de **450** Euros, para garantizar las obras de urbanización en la parte que le correspondan a la reposición de posibles servicios afectados por la ejecución de las obras.

5º.- El comienzo de las obras realizadas al amparo de la presente licencia requerirá comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

6º.- Aprobar las liquidaciones definitivas de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
BASE IMPONIBLE: 50.115 € Tipo Gravamen: 2,8%

Liquidación:	1.403,22 €
Ingresado Anteriormente:	795,61 €
Deuda Pendiente:.....	607,61 €

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 50.115 € Tipo Gravamen: 0,94%

Liquidación:	471,08 €
Ingresado Anteriormente:	267,10 €
Deuda Pendiente:	203,98 €

3.4.- Expte. 292/05. De **D. Nicolás Herrera Fernández**, con D.N.I. núm. **75.213.048-N,** y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 30 de diciembre de 2.005 y domicilio a efectos de notificaciones en **C/ La Mohaja núm. 2** de esta localidad, que interesa autorización para llevar a cabo **obras de construcción de una vivienda unifamiliar, dos apartamentos y locales** en terrenos de su propiedad ubicados en **C/ Jesús de Perceval, C/ 28 de Febrero y C/ Pablo Iglesias** de este término municipal**,** conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. Nicolás J. Linares Fernández y visado colegial de fecha 21 de diciembre de 2.005, con inclusión del preceptivo estudio básico de seguridad y salud en las obras de construcción al que se acompaña proyecto técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones para la edificación realizado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Germán Hernando Carmona, visado colegial de fecha 2 de febrero de 2.006 y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 202.170,62 Euros según el informe del Arquitecto Técnico municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 6/98, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decretos de fechas 26 de junio de 2.003 y 12 de enero de 2005, los asistentes por unanimidad, acordaron:

1º.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

Que se aporte por el promotor Estudio de Seguridad y Salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del proyecto, concurriesen alguno de los supuestos previstos en los apartados b) y c) del número 1 del artículo 4 del R.D. 1.627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la norma II.6 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 15 de diciembre de 1.998, la licencia de obras caducará a los seis meses de su concesión si, dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia, e igualmente cuando se interrumpan las obras por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas antes de dieciocho meses a contar de la finalización del plazo otorgado para su inicio.

4º.- Con la finalidad de asegurar todos los extremos contenidos en el núm. 2 del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/78, de 25 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40.1.b. el promotor ha depositado fianza en la cuantía de **450** Euros, para garantizar la reposición de posibles servicios afectados por la ejecución de las obras.

5º.- El comienzo de las obras realizadas al amparo de la presente licencia requerirá comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

6º.- Aprobar las liquidaciones definitivas de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
BASE IMPONIBLE: 202.170,62 € Tipo Gravamen: 2,8%

Liquidación:	5.660,78 €
Ingresado Anteriormente:	0 €
Deuda Pendiente:.....	5.660,78 **€**

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 202.170,62 € Tipo Gravamen: 0,94%

Liquidación:	1.900,40 €
Ingresado Anteriormente:	0 €
Deuda Pendiente:	1.900,40 **€**

4º.- ASUNTOS SOCIALES.

4.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

4.1.1.- De **Dª. Rocío Castillo Cortés,** con D.N.I. núm. 45.605.103-J, y domicilio en C/ Polideportivo núm. 5 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar para prevención y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron informar favorablemente la concesión de una ayuda económica familiar, solicitando de la Excma. Diputación Provincial la cantidad de 800 Euros.

4.1.2.- De **Dª. Josefa Prieto Cortés,** con D.N.I. núm. 53.708.362, y domicilio en C/ Los Hinojos núm. 4 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar para reducción de riesgo y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron informar favorablemente la concesión de una ayuda económica familiar, solicitando de la Excma. Diputación Provincial la cantidad de 600 Euros.

4.2.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

4.2.1.- De **Dª. María Dolores Gómez Garcés**, con D.N.I. núm. 18.107.483 y domicilio en C/ Los Almendros núm. 3 de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social por incendio, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron informar favorablemente la concesión de una ayuda de emergencia social, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 135 Euros, y solicitando de la Excma. Diputación Provincial 165 Euros.

4.3.- PROGRAMA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.

4.3.1.- De **Dª. Carmen Arévalo Bonilla**, con D.N.I. núm. 27.500.462, y domicilio en C/ Fuente de la Higuera núm. 28 de esta localidad, que solicita el alta en el servicio de ayuda a domicilio, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron la inclusión de la solicitante en el Programa de Ayuda a Domicilio, siendo la aportación de la interesada de 0 Euros, de la Excma. Diputación Provincial de 184,11 Euros y de este Ayuntamiento de 150,64 Euros al mes, (supervisión: Ayuntamiento 1,01 Euros; Diputación 1,24 Euros), para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2.006 al 31 de diciembre de 2.006.

4.3.2.- De **Dª. Teresa Valverde Osorio**, con D.N.I. núm. 75.192.209, y domicilio en C/ El Llanete núm. 31 de esta localidad, que solicita el alta en el servicio de ayuda a domicilio, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron la inclusión de la solicitante en el Programa de Ayuda a Domicilio, siendo la aportación de la interesada de 40,17 Euros, de la Excma. Diputación Provincial de 198,84 Euros y de este Ayuntamiento de 162,69 Euros al mes para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2.006 al 31 de diciembre de 2.006.

4.3.3.- De **D. Anselmo Linares Valdivia**, con D.N.I. núm. 27.149.913, y domicilio en Callejón de Beltrán núm. 14 de esta localidad, que solicita el alta en el servicio de ayuda a domicilio, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron la inclusión del solicitante en el Programa de Ayuda a Domicilio, siendo la aportación del interesado de 0 Euros, de la Excma. Diputación Provincial de 184,11 Euros y de este Ayuntamiento de 150,64 Euros al mes, (complementario: Ayuntamiento 135 Euros; Diputación 165 Euros), para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2.006 al 31 de diciembre de 2.006.

4.3.4.- De **Dª. María Dolores Cerezuela Espinosa**, con D.N.I. núm. 40.627.651, y domicilio en C/ Seca núm. 45 de esta localidad, que solicita el alta en el servicio de ayuda a domicilio, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron la inclusión de la solicitante en el Programa de Ayuda a Domicilio, siendo la aportación de la interesada de 62,83 Euros, de la Excma. Diputación Provincial de 311,01 Euros y de este

Ayuntamiento de 254,46 Euros al mes para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2.006 al 31 de diciembre de 2.006.

4.3.5.- De **Dª. María Cristo Martín León**, con D.N.I. núm. 45.706.475, y domicilio en C/ La Malva núm. 16 de esta localidad, que solicita la renovación en el servicio de ayuda a domicilio, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron la renovación en el Programa de Ayuda a Domicilio de la solicitante, siendo la aportación de la interesada de 0 Euros, de la Excma. Diputación Provincial de 526,84 Euros y de este Ayuntamiento de 431,06 Euros al mes para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2.006 al 31 de diciembre de 2.006.

4.4.- AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL.

4.4.1.- Por los Servicios Sociales comunitarios se emite informe para la concesión de una ayuda de inserción social a D. Anselmo Linares Valdivia, con D.N.I. núm. 27.149.913, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron dejar el asunto sobre la mesa a fin de que por los mencionados servicios se proceda a la ampliación del informe sobre la titularidad de la vivienda que se pretende rehabilitar, fincas del mencionado solicitante, etc.

5º.- ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA A NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS (GUARDERÍA MUNICIPAL DE BALANEGRA).

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta para proceder a ratificar la addenda al Convenio específico de colaboración firmado el pasado día 1 de octubre de 2.005 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, Entidad colaboradora de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se ha remitido una addenda al Convenio Específico de Colaboración, suscrito por la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Berja, para el desarrollo del programa de atención del servicio de ludoteca en centros para niños/as menores de tres años (Guarderías Infantiles), con el fin de establecer un procedimiento para la regularización del convenio Específico en caso de futuras modificaciones de horario, servicio y capacidad del Centro, que afecten a este curso 2005/2006 y a los posteriores que se prorroguen.

Sobre la base de lo anterior, D. Serafín Robles Peramo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Berja, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la addenda al Convenio Específico de colaboración firmado por el Alcalde en fecha 1 de octubre de 2.005, entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y este Ayuntamiento para el desarrollo del Programa de atención socioeducativa y prestación del servicio de ludoteca en centros para niños/as menores de tres años en el Centro G.I. “Municipal de Balanegra”.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, a través de su Delegación en Almería.”

Los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron aprobar la propuesta transcrita en todas sus partes.

6º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta para proceder a ratificar el convenio de colaboración suscrito entre esta Alcaldía y la Universidad de Almería para la realización de un programa de prácticas de alumnos universitarios, firmado el pasado día 31 de enero de 2.006 y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por la Universidad de Almería, Servicio Universitario de Empleo se remito con fecha 31 de enero de 2.006, la documentación correspondiente al convenio de colaboración entre la Universidad y el Ayuntamiento, para la realización del programa de prácticas de alumnos universitarios en instituciones radicadas en Andalucía, con duración de un año prorrogable.

Sobre la base de lo anterior, D. Serafín Robles Peramo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Berja, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar el convenio de colaboración suscrito entre esta Alcaldía y la Universidad de Almería para la realización de un programa de prácticas de alumnos universitarios, firmado el pasado día 31 de enero de 2.006.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Universidad de Almería."

Los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron aprobar la propuesta transcrita en todas sus partes.

7º.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE PLAYAS.

Por la Presidencia se dio cuenta de la necesidad de proceder a solicitar una subvención para equipamiento de playas de conformidad con la Resolución de 7 de diciembre de 2.005 de la Dirección General de Promoción y comercialización Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones para equipamiento de playas a las entidades locales de Andalucía.

Los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron:

Primero.- Acogerse a la Orden de 14 de marzo de 2.005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para equipamiento de playas a las entidades locales de Andalucía.

Segundo.- Solicitar una subvención por importe de 64.294,89 Euros, comprometiéndose este Ayuntamiento a la financiación del presupuesto que no resulte subvencionable.

Tercero.- Comprometiéndose a iniciar la inversión en el presente ejercicio y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden mencionada y demás normativa de aplicación.

8º.- SUBSANACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 293 NICHOS Y 64 COLUMBARIOS EN EL CEMENTARIO PÚBLICO MUNICIPAL.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por D. Manuel Martos Guillén en su calidad de Delegado del Area de Obras Públicas y cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Mediante Decreto de Avocación de fecha 22 de diciembre de 2.005 se aprobó el proyecto de ejecución de 300 nichos en el Cementerio municipal de Berja.

Asimismo se aprobó el expediente de contratación de dichas obras el trece de enero de 2.006, abriéndose el plazo de presentación de proposiciones a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Sin embargo con posterioridad se observa la presencia de errores en el proyecto aprobado inicialmente, siendo necesaria su subsanación para conocimiento de todos los licitadores que pretendan presentar ofertas en este procedimiento de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 26 de junio de 2.003 de delegación de competencias de la Alcaldía, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Subsanar los errores observados en el Proyecto de construcción de 300 nichos en el cementerio municipal de Berja.

SEGUNDO.- Proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia."

Los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron aprobar la propuesta transcrita en todas sus partes.

9º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR R-8 PROMOVIDO POR ADRA PLAYA AZUL 2.005.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por el mismo, con fecha 14 de febrero de 2.006 y cuyo tenor literal es el siguiente:

"En fecha de 11 de agosto de 2005 se presenta por la mercantil Adra Playa Azul S.L. proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector R-8 de Balanegra (Berja) redactado por los Arquitectos Nicolás J. Linares Fernández y Ignacio Huerga Alvarez, con visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería el 10 de agosto de 2005.

Mediante providencia de 30 de septiembre de 2005 le fue requerida la subsanación de deficiencias apreciadas en los informes técnicos y jurídicos.

Entre las deficiencias recogidas se establecía que "Dentro de las Normas urbanísticas deberá contener para las áreas cuyo uso característico sea residencial, las reservas de terrenos equivalentes al 30% del aprovechamiento objetivo de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, al ser Berja municipio con relevancia

territorio." Frente a ello por el promotor mediante escrito presentado el 20 de octubre de 2005, se alegaba no ser obligatorio al no haberse adaptado el TRNNSS del municipio de Berja a lo dispuesto en la LOUA, siendo el planeamiento general el único competente para establecer al ordenación estructural. A la vista de lo expuesto debe ser esta alegación admitida conforme a derecho, y más aun cuando la Ley 13/20005, de 11 de noviembre ha venido a aclarar la confusión existente en esta materia, al considerar que en su Disposición Transitoria Única que la localización de estas reservas serán de aplicación a los Planes Parciales de Ordenación que desarrollen sectores ya delimitados en los instrumentos de planeamiento general vigentes, estuvieren o no adaptados a la Ley 7/2002, si su aprobación inicial se produce con posterioridad al 20 de enero de 2007. Lo que a sensu contrario supone su no aplicación hasta la fecha señalada a los sectores ya delimitados en los instrumentos de planeamiento vigentes.

Con posterioridad en 14 de noviembre de 2005 se presenta la subsanación de las deficiencias observadas en Plan Parcial redactado por los arquitectos antedichos y con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería de fecha 9 de noviembre de 2005.

Con fecha de 6 de febrero de 2006 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial por el Arquitecto Técnico Municipal, asimismo consta informe jurídico favorable de fecha 14 de febrero de 2006.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente del Plan Parcial de Ordenación del Sector R-8 con las siguientes correcciones:

a) La manzana formada por las parcelas M11, M12 y M13 serán reordenadas de manera que las parcelas M-11 y M-12 presenten fachada al Sur.

b) El apartado 4.3 del Plan Parcial en el que se establece garantías del exacto cumplimiento de los compromisos donde pone "…en el momento previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización…" deberá sustituirse por "…en el momento previo a la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de conformidad con el art. 129.2.A.g) de la LOUA ".

Procédase a la diligencia de los planos y documentos sobre los que ha recaído aprobación inicial por la Secretaria de la Corporación.

SEGUNDO.- Someter a información pública el presente Plan Parcial durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Almería y uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, y dar audiencia a los propietarios de los terrenos afectados, quedando durante este período el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo, a fin de que los distintos interesados puedan conocer las actuaciones practicadas y deducir los correspondientes escritos de alegaciones.

TERCERO.- A la vista de la información pública, y en el supuesto de ausencia de alegaciones y siendo los informes sectoriales favorables se entenderá que se produce de forma automática la aprobación provisional.

CUARTO.- Todos los gastos que originen su elaboración, gestión y aprobación deberán ser asumidos por los promotores, entre ellos los gastos de inserción de los anuncios necesarios

Los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron aprobar la propuesta de la Presidencia en todas sus partes.

10º.- APROBACIÓN INICIAL DE PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR R-9 PROMOVIDO POR ADRA PLAYA AZUL 2.005.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por el mismo, con fecha 9 de febrero de 2.006 y cuyo tenor literal es el siguiente:

"En fecha de 11 de agosto de 2005 se presenta por la mercantil Adra Playa Azul S.L. proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector R-9 de Balanegra (Berja) redactado por los Arquitectos Nicolás J. Linares Fernández y Ignacio Huerga Alvarez, con visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de

Almería el 10 de agosto de 2005.

Mediante providencia de 30 de septiembre de 2005 le fue requerida la subsanación de deficiencias apreciadas en los informes técnicos y jurídicos.

Entre las deficiencias recogidas se establecía que "Dentro de las Normas urbanísticas deberá contener para las áreas cuyo uso característico sea residencial, las reservas de terrenos equivalentes al 30% del aprovechamiento objetivo de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, al ser Berja municipio con relevancia territorio." Frente a ello por el promotor mediante escrito presentado el 20 de octubre de 2005, se alegaba no ser obligatorio al no haberse adaptado el TRNNSS del municipio de Berja a lo dispuesto en la LOUA, siendo el planeamiento general el único competente para establecer al ordenación estructural. A la vista de lo expuesto debe ser esta alegación admitida conforme a derecho, y más aun cuando la Ley 13/20005, de 11 de noviembre ha venido a aclarar la confusión existente en esta materia, al considerar que en su Disposición Transitoria Única que la localización de estas reservas serán de aplicación a los Planes Parciales de Ordenación que desarrollen sectores ya delimitados en los instrumentos de planeamiento general vigentes, estuvieren o no adaptados a la Ley 7/2002, si su aprobación inicial se produce con posterioridad al 20 de enero de 2007. Lo que a sensu contrario supone su no aplicación hasta la fecha señalada a los sectores ya delimitados en los instrumentos de planeamiento vigentes.

Con posterioridad en 14 de noviembre de 2005 se presenta con objeto de subsanar las restantes deficiencias observadas un nuevo proyecto de Plan Parcial redactado por los arquitectos antedichos y con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería de fecha 9 de noviembre de 2005.

Con fecha de 6 de febrero de 2006 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial por el Arquitecto Técnico Municipal, asimismo consta informe jurídico favorable de fecha 8 de febrero de 2006.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente del Plan Parcial de Ordenación del Sector R-9.

Con la siguiente corrección en el apartado 4.3 del Plan Parcial en el que se establece garantías del exacto cumplimiento de los compromisos donde pone "…en el momento previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización…" deberá sustituirse por "…en el momento previo a la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de conformidad con el art. 129.2.A.g) de la LOUA "

Procédase a la diligencia de los planos y documentos sobre los que ha recaído aprobación inicial por la Secretaria de la Corporación.

SEGUNDO.- Someter a información pública el presente Plan Parcial durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Almería y uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, y dar audiencia a los propietarios de los terrenos afectados, quedando durante este período el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo, a fin de que los distintos interesados puedan conocer las actuaciones practicadas y deducir los correspondientes escritos de alegaciones.

TERCERO.- Remítase el expediente a la Agencia Andaluza del Agua para que emita informe.

CUARTO.- A la vista de la información pública, y en el supuesto de ausencia de alegaciones y siendo los informes sectoriales favorables se entenderá que se produce de forma automática la aprobación provisional.

QUINTO.- Todos los gastos que originen su elaboración, gestión y aprobación deberán ser asumidos por los promotores, entre ellos los gastos de inserción de los anuncios necesarios."

Los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron aprobar la propuesta de la Presidencia en todas sus partes.

11º.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE 05/05 PROMOVIDO POR PROFIBEGÓN, S.L.

Por la Presidencia se dio cuenta de la necesidad de proceder a la aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por D. Nicolás González Avilés, en representación de la mercantil PROFIBEGÓN, S.L. y cuyos antecedentes son los siguientes:

PRIMERO.- Con fecha 16 de agosto de 2.005, por D. Nicolás González Avilés, en representación de la mercantil Profibegón, S.L. se ha presentado la documentación necesaria del Estudio de Detalle 05/05 que tiene por objeto la apertura de un vial secundario de sección 8,00 mts. que conectará las Calles Teresa de Calcuta y Consorcio, dicho Vial aparece grafiado en los planos de las NNSS con una anchura inferior y no resuelve la conexión en la C/ Consorcio al terminar en un fondo de saco y la ordenación de volúmenes.

SEGUNDO.- El Estudio de Detalle redactado por los Arquitectos D. Nicolás J. Linares Fernández y D. Ignacio Huerga Alvarez, visado colegial de 7 de noviembre de 2.005 que incluye los documentos exigidos por los artículos 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio.

TERCERO.- Se han emitido informes favorables por los servicios técnicos y jurídicos municipales.

A la vista de todo lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local :

"Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle 05/05, promovido por D. Nicolás González Avilés, con D.N.I. núm. 08.906.616-G, en representación de la mercantil Profibegón, S.L., con C.I.F. núm. B-04520334 que tiene por objeto la apertura de un vial secundario de sección 8,00 mts. que conectará las Calles Teresa de Calcuta y Consorcio, dicho Vial aparece grafiado en los planos de las NNSS con una anchura inferior y no resuelve la conexión en la C/ Consorcio al terminar en un fondo de saco y la ordenación de volúmenes, con excepción del punto 12 de la memoria y del

plano núm. 6 que establecen la relación de parcelas resultantes y que no son objeto del Estudio de Detalle.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información Pública durante un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el BOP de Almería, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, debiendo comunicarse la apertura de información pública a los propietarios directamente afectados."

Los asistentes, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, por unanimidad, acordaron aprobar la propuesta transcrita en todas sus partes.

12º.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE 06/05 PROMOVIDO POR COSTA VIRGITANA, S.L.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por D. Manuel Martos Guillén, en su calidad de Delegado del Area de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 10 de febrero de 2006 y cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 27 de septiembre de 2.005, por D. Oscar Castillo Rivas, en representación de la mercantil Costa Virgitana, S.L. se ha presentado la documentación necesaria del Estudio de Detalle 06/05 que tiene por objeto definir el viario secundario en el ámbito de la UE.27 y localizar el suelo dotacional público en la misma.

SEGUNDO.- El Estudio de Detalle redactado por los Arquitectos D. Nicolás J. Linares Fernández y D. Ignacio Huerga Alvarez, visado colegial de 26 de septiembre de 2.005 que incluye los documentos exigidos por los artículos 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio.

TERCERO.- Se han emitido informes favorables por los servicios técnicos y jurídicos municipales.

A la vista de todo lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local :

"Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle 06/05, promovido por D. Oscar Castillo Rivas, en representación de la mercantil Costa Virgitana, S.L. se ha presentado la documentación necesaria del Estudio de Detalle 06/05 que tiene por objeto definir el viario secundario en el ámbito de la UE.27 y localizar el suelo dotacional público en la misma, con excepción del punto 12 de la memoria y del plano núm. 6 que establecen la relación de parcelas resultantes y que no son objeto del Estudio de Detalle.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información Pública durante un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el BOP de Almería, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, debiendo comunicarse la apertura de información pública a los propietarios directamente afectados."

Los asistentes, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, por unanimidad, acordaron aprobar la propuesta transcrita en todas sus partes.

13º.- MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR.

Acto seguido se da cuenta de la relación de propuestas de aprobación de gastos que se corresponden con otras tantas órdenes de pago a justificar cuyos perceptores, cuantías y destinos más abajo se expresan:

De Dª. **Francisca Gavilán Sánchez**, en su calidad de Delegada de Servicios de este Ayuntamiento, que presenta relaciones y facturas-recibos en justificación de las Órdenes de Pago expedidas con carácter de a justificar y cuyos Mandamientos de Pago cuantías y destinos se expresan a continuación:

Mandamiento de Pago número: 320050000927 de fecha 13 de diciembre de 2.005, por importe de 1.100 Euros, con destino a atender gastos de adquisición pasta asfáltica con destino a reparación y mantenimiento de vías públicas.

Mandamiento de Pago número: 320050000695 de fecha 26 de octubre de 2.005, por importe de 10.000 Euros, con destino a atender gastos de celebración VI Expo-Berja 2.005.

Mandamiento de Pago número: 320050000938 de fecha 29 de diciembre de 2.005, por importe de 1.200 Euros, con destino a atender gastos del concurso de escaparates navideños.

De D. **José Pedro Fernández Arévalo**, en su calidad de Coordinador Jefe de Protección Civil de este Ayuntamiento, que presenta relaciones y facturas-recibos en justificación de las Órdenes de Pago expedidas con carácter de a justificar y cuyos Mandamientos de Pago cuantías y destinos se expresan a continuación:

Mandamiento de Pago número: 320050000446 de fecha 13 de julio de 2.005, por importe de 1.700 Euros, con destino a atender gastos del servicio de playas.

De Dª. **Begoña Salmerón Robles**, en su calidad de Trabajadora Social de este Ayuntamiento, que presenta relaciones y facturas-recibos en justificación de las Órdenes de Pago expedidas con carácter de a justificar y cuyos Mandamientos de Pago cuantías y destinos se expresan a continuación:

Mandamiento de Pago número: 320060000033 de fecha 20 de enero de 2.006, por importe de 400 Euros, con destino a atender gastos de actividades Proyecto Educación Vial.

Los asistentes, visto el informe de la Intervención Municipal y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, por unanimidad, acordaron:

1º.- Otorgar su aprobación a todas y cada una de las relaciones justificativas de gastos y sus documentos facturas, justificantes correspondientes a las Ordenes de Pago expedidas con el carácter de a justificar y que más arriba se han reseñado.

2º.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, con entrega de los justificantes individualizados de cada una de las órdenes de pago para su unión a los mismos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

14º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente relación de facturas, por quedar dentro del ámbito de competencia de la Junta de Gobierno Local, a efecto de su aprobación y que son:

Nº FRA.	ACREEDOR	IMPORTE/€
1718/05	ELECTRO ORTEGA MONTES S.L	11.729,05
1719/05	MANUEL DEL CASTILLO CRUZ	4.175,73
19/06	ENDESA ENERGIA S.A UNIPERSONAL	10.060,39
20/06	GARCIA Y SASTRE S.C.P.	8.274,00
21/06	ESCAMILLA Y JUAREZ, S.L.	14.847,69
22/06	CONSORCIO DE RESIDUOS PONIENTE	12.419,88
23/06	CARMEN LÓPEZ VICENTE	11.999,04

Consta en el expediente informe de Intervención sobre la procedencia de su aprobación y existencia de consignación presupuestaria.

Los asistentes, vista la anterior relación de facturas, así como el informe de la Intervención Municipal y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, por unanimidad, acuerdan:

Otorgarles su aprobación, debiendo darse traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos y a la Tesorería a los efectos de su pago.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE TURÍSMO, COMERCIO Y DEPORTE EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS PARA EL AÑO 2.006.

Por la Presidencia se dio cuenta de la necesidad de proceder a solicitar una subvención para la puesta en valor turístico del Anfiteatro Romano y la Alcazaba de Villavieja de este municipio de conformidad con la Resolución de 3 de enero de 2.006 de la Dirección General de Promoción y comercialización Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructuras Turísticas para el año 2.006.

Los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron:

Primero.- Acogerse a la Orden de 12 de diciembre de 2.005, por la que se modifica la de 10 de marzo de 2.005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de Infraestructuras Turísticas.

Segundo.- Solicitar una subvención por importe de 125.709,54 Euros, correspondiente al 80% del presupuesto total que asciende a 157.136,93 Euros; comprometiéndose este Ayuntamiento a la financiación del presupuesto que no resulte subvencionable.

Tercero.- Comprometiéndose a iniciar la inversión en el presente ejercicio y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden mencionada y demás normativa de aplicación.

SOLICITUDES A LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2.005 CON CARGO AL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, CONVOCATORIA 2.006.

Por la Presidencia se informa a los señores concejales que por los distintos servicios municipales se ha procedido a la elaboración de la

documentación necesaria a fin de proceder a poder acogernos a la Orden de 29 de diciembre de 2.005, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede por el procedimiento ordinario la Consejería y se efectúa su convocatoria para el año 2.006, por lo que propone se adopten los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Acogerse a la Orden de 29 de diciembre de 2.005, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede por el procedimiento ordinario la Consejería de Gobernación, a fin de solicitar las siguientes subvenciones:

Línea 2.(AL2) Subvenciones para obras de primer establecimiento, reforma, reparación, conservación y demolición: Construcción de 44 nichos en Cementerio Público Municipal, por importe de 17.945,88 Euros, siendo la aportación municipal de 1.993,99 Euros (total de la inversión: 19.939,87 Euros).

Línea 3.(AL3) Subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento, mobiliario, equipos, maquinaría y solares: Adquisición de una máquina barredora por importe de 95.619,12 Euros, siendo la aportación municipal 10.624,35 Euros (total de la inversión: 106.243,47 Euros).

Línea 3.(AL3) Subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento, mobiliario, equipos, maquinaría y solares: Adquisición de un camión con plumín basculante por importe de 36.435 Euros, siendo la aportación municipal 4.164,04 (total de la inversión: 40.599,04 Euros).

Línea 11.(Pl2) Subvenciones para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil registradas en la Consejería de Gobernación: Mantenimiento de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil por importe de 5.752,26 Euros, siendo la aportación municipal 639,14 Euros (total de la inversión: 6.391 Euros).

Línea 12.(Pl3) Subvenciones para la implantación y equipamiento de los Planes de Protección Civil, de ámbito local, homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía: Implantación y equipamiento del Plan de Emergencia Municipal por importe de 25.892,69 Euros, siendo la aportación municipal 2.876,97 Euros (total de la inversión: 28.769,66 Euros).

Línea 8.(C1) Subvenciones para el funcionamiento de servicios locales en materia de consumo: importe de 8.640 Euros, siendo la aportación municipal 960 Euros (total de la inversión: 9.600 Euros).

Línea 9.(C2) Subvenciones para inversiones locales en materia de consumo: importe de 6.420,34 Euros, siendo la aportación municipal 713,37 Euros (total de la inversión: 7.133,71 Euros).

SEGUNDO.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación del Gobierno en Almería a los efectos oportunos."

Los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron aprobar la propuesta transcrita en todas sus partes.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE TURÍSMO, COMERCIO Y DEPORTE PARA LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS.

Por la Presidencia se informa a los señores concejales que por los distintos servicios municipales se ha procedido a la elaboración de la documentación necesaria a fin de proceder a poder acogernos a la Orden de 10 de enero de 2.006, por la se modifica la de 28 de marzo de 2.005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas, por lo que propone se adopten los siguientes acuerdos:

"Primero.- Acogerse a la Orden de 10 de enero de 2.006, por la se modifica la de 28 de marzo de 2.005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas a fin de solicitar las siguientes subvenciones:

Obras de reforma, ampliación, modernización o finalización de instalaciones deportivas: Construcción de Gradas, colocación de césped artificial, reparación y construcción de vestuarios y torres de iluminación en Campo Municipal de Fútbol: 387.693,08 Euros correspondiente al 50% del total de la inversión cuyo importe asciende a 775.386,15 Euros.

Equipamiento.- Otros Equipamientos: Equipamiento de la Piscina Cubierta Municipal: 42.648,795 Euros correspondiente al 50% del total de la inversión cuyo importe asciende a 85.297,59 Euros.

Segundo.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, a través de su Delegación en Almería a los efectos oportunos."

Los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron aprobar la propuesta transcrita en todas sus partes.

RATIFICACIÓN CONVENIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL CARTÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BERJA Y ALPUJARRA VIVA.

Por la Presidencia se informa a los señores concejales que con fecha 20 de diciembre de 2.005, se procedió a la firma del convenio para la puesta en funcionamiento del sistema de recogida selectiva de papel cartón entre este Ayuntamiento y la Asociación "Alpujarra Viva", por lo que se hace necesaria su ratificación.

Los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2.003, acordaron:

Primero.- Ratificar el Convenio para la puesta en funcionamiento del sistema de recogida selectiva de papel cartón entre este Ayuntamiento y la Asociación "Alpujarra Viva", firmado por la Alcaldía y que tendrá una duración de seis meses desde el día de su firma.

Segundo.- Aprobar un gasto de 1.457 Euros, mensuales, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de este Ayuntamiento.

Tercero.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Asociación Comarcal "Alpujarra Viva", así como a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA